

**CIRCULAR 1/2022\_(a) de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la interpretación de las incidencias motivadas por variaciones de las características técnicas, constructivas o de inversión de la actuación subvencionada en las líneas de ayudas de energías renovables o de ahorro y eficiencia energéticas de la Junta de Extremadura, convocatorias 2020.**

En el desarrollo de las actuaciones subvencionadas por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en las líneas de ayudas convocadas en 2020 por la Junta de Extremadura, tanto para actuaciones de fomento de energías renovables como para actuaciones de ahorro y eficiencia energética, está recibiendo por los beneficiarios de las mismas o por los agentes de éstos que tramitan los expedientes de subvención, diversas consultas en relación a si todas las modificaciones que puedan producirse en la ejecución de un proyecto subvencionado relacionadas con sus características técnicas, constructivas o de la inversión de la actuación deben considerarse, en todo caso, como incidencias en la ejecución de los proyectos según las bases reguladoras, o bien existen modificaciones que por sus características o pequeña incidencia en el proyecto no es preciso tratarlas como tal y, por tanto, no quedarían sujetas a una aprobación o autorización previa por la administración.



En consecuencia, en vías a una adecuada tramitación y correcta aplicación de las bases reguladoras de las ayudas, así como para dar, a su vez, una mayor agilidad y efectividad en la tramitación de los expedientes con ayudas concedidas, esta Dirección General ha considerado necesario dictar la presente circular para dar a conocer a todas las partes implicadas los criterios que se seguirán por la misma para considerar cuando las modificaciones citadas en el párrafo anterior no se considerarán incidencias en la ejecución de los proyectos subvencionados según se detalla en la presente circular.

Las bases reguladoras de ayudas convocadas por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en la anualidad 2020 para actuaciones de fomento de energías renovables y de ahorro y eficiencias energética quedaron establecidas, respectivamente, mediante la:

- Orden de 9 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura. (EERR)
- Orden de 9 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura. (AEE)

Ambas órdenes fueron publicadas en el DOE nº 182 de 18 de septiembre de 2020.

<b>Csv:</b>	FDJEXY5TTYDLFLC3G7CK33M8GKMTLW	<b>Fecha</b>	09/09/2022 12:42:19
<b>Firmado Por</b>	SAMUEL RUIZ FERNANDEZ - Director Grf. Industria, Ener. Y Minas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/3



Los artículos 21 y 22 de las órdenes citadas establecen, respectivamente, que se considerarán incidencias las variaciones de las características técnicas, constructivas o de inversión de la actuación subvencionada, los cambios de denominación o de las circunstancias societarias con o sin cambios de titularidad, cambios de ubicación y cambios de actividad, regulando el procedimiento a seguir para la tramitación de las mismas y el órgano administrativo que debe autorizarlas. No pudiendo las incidencias indicadas implicar ningún cambio de finalidad u objeto de la subvención, ocasionar daños a terceros ni dar derecho a un incremento de la subvención concedida.

Por otra parte, también es preciso tener en consideración que el artículo 24 de las bases reguladoras de ayudas a EERR y el artículo 23 de las bases reguladoras de ayudas a AEE, ambos sobre justificación y pago de la subvención, establecen, entre otros aspectos, que presentada la solicitud de liquidación y pago, así como la documentación a aportar junto a la misma, si en la solicitud o en la documentación aportada tuviese defectos subsanables o no se hubiese presentado toda la documentación precisa, se requerirá al beneficiario de la ayuda que la subsane concediendo un plazo para ello. Por tanto, en dicha fase de liquidación y pago de la ayuda el órgano gestor también tiene que realizar un estudio de la documentación aportada por el beneficiario analizando, valorando y aceptando, en su caso, su correspondencia con la inversión subvencionada, su elegibilidad y la determinación de la ayuda final a liquidar, así como si el objeto y finalidad de la solicitud de liquidación y pago realizada es coincidente con la que se concedió la misma.

En consecuencia, tanto la aplicación de los artículos que regulan las incidencias en la ejecución de los proyectos como de los artículos que regulan la liquidación y pago, implican un estudio y aceptación, en su caso, de las posibles variaciones de las características técnicas, constructivas o de inversión de la actuación subvencionada que puedan presentarse por el beneficiario de la ayuda, de tal forma que, en ambas situaciones, el proyecto debe resultar elegible.

Por tanto, atendiendo a todo lo indicado, en vías de coordinar las acciones administrativas a realizar durante la tramitación de los expedientes de ayudas en su fase de ejecución y para una aplicación efectiva y proporcional de las bases reguladoras de las ayudas indicadas, esta Dirección General considera que **NO** necesitan autorización o aprobación previa para su ejecución por el órgano gestor o por la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en aplicación de los artículos 21 o 22 de las bases reguladoras correspondientes, las modificaciones de las características técnicas, constructivas o de la inversión de las actuaciones subvencionadas cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

- 1º. No impliquen un cambio en la modalidad y/o subcategoría en cualquiera de las actuaciones subvencionadas, según lo establecido en los Anexo I de las bases reguladoras.
- 2º. No impliquen una variación en la aplicación de los costes máximos de inversión de las actuaciones subvencionadas, caso de estar establecidos en los Anexo I de las bases reguladoras.
- 3º. Se cumpla, en el caso de actuaciones de AEE, el porcentaje de ahorro anual del consumo de energía convencional mínimo a conseguir, caso de establecerse éste en el Anexo I de las bases reguladoras.

En todo caso, las propuestas de modificación de las actuaciones de un proyecto subvencionado deberán cumplir con las bases reguladoras y con las condiciones particulares de la resolución de concesión del mismo.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



<b>Csv:</b>	FDJEXY5TTYDLFLC3G7CK33M8GKMTLW	<b>Fecha</b>	09/09/2022 12:42:19
<b>Firmado Por</b>	SAMUEL RUIZ FERNANDEZ - Director Grf. Industria, Ener. Y Minas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/3



Por otra parte, también se pretende aclarar mediante la presente circular que cuando en un determinado proyecto subvencionado existan incidencias en la ejecución del mismo que deban ser autorizadas o aprobadas previamente por la administración, el plazo establecido en los artículos 21 y 22 citados para dictar dichos actos no paralizará el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. No obstante, los beneficiarios de las ayudas, en caso de ser necesario, podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones en los términos establecidos en las bases reguladoras, en cuyo caso la administración se deberá pronunciar autorizándola o denegando la misma llegado el caso.

En Mérida, a 9 de septiembre de 2022

**El Director General de Industria, Energía y Minas**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

<b>Csv:</b>	FDJEXY5TTYDLFLC3G7CK33M8GKMTLW	<b>Fecha</b>	09/09/2022 12:42:19	
<b>Firmado Por</b>	SAMUEL RUIZ FERNANDEZ - Director Grl. Industria, Ener. Y Minas			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/3	

